



San Luis,

Señores,
LUZ EUNICE ZULUAGA
ROLANDO REALES RESTREPO (autorizado)
Teléfono 322 767 32 82
Correo electrónico rpmachiness.a.s@gmail.com
Corregimiento Puerto Perales, La Esperanza
Municipio de Puerto Triunfo

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE*, Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° 055910638730.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@comare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola H. Fecha 15/09/2021

Ruta: www.comare.gov.co/sqi/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramere Est: 392, Tuluá Est: 392

Barro Negro Est: 392, San Andrés Est: 392

CITES Aeropuerto José María Córdova





Expediente: 055910638730
Radicado: RE-06192-2021
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 17/09/2021 Hora: 10:26:58 Folios: 5



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. AU-02957 del 02 de septiembre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **ROLANDO REALES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.508.441, en calidad de arrendatario, autorizado por arrendadora la señora **LUZ EUNICE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.466.799, en beneficio del predio denominado "La Esperanza", distinguido con FMI 018-5165, ubicado en el corregimiento Puerto Perales municipio de Puerto Triunfo.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el **Informe técnico N° IT-05571 del 13 de septiembre de 2021**, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)

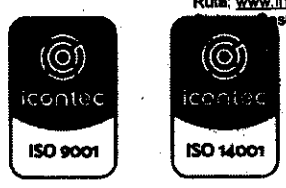
3. OBSERVACIONES:

El predio (se llega al parque de Puerto Perales, se toma la vía que lleva al antiguo matadero y la finca esta al fondo), es suburbano y está en potreros, con pendientes moderadas. De las tecas podemos decir lo siguiente:

- Son arboles adultos
- Están en buen estado fitosanitario
- Su gran mayoría están como cerco vivo y árboles aislados
- Su DAP medio es de 0.42 m
- Su altura media es de 22.8 m
- Su volumen comercial y total es de 0.325 m³ y 0.9037 m³ de manera respectiva.
- Las particularidades dasométricas se pueden observar en la siguiente Tabla.

Tabla 1: Árboles a aprovechar en predio de ROLANDO REALES RESTREPO, Puerto Perales, Puerto Triunfo

Nº	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CIRC cm	DAP cm	ALT TOTm	ALT COM TOTm	VOL TOT m³	VOL COM TOT m³
1	Teca	Tectona grandis	125	39,8	22,47	8,09	0,7257	0,281
2	Teca	Tectona grandis	100	31,8	20,52	7,39	0,4154	0,150
3	Teca	Tectona grandis	130	41,4	22,83	8,22	0,7996	0,288
4	Teca	Tectona grandis	127	40,4	22,62	8,14	0,7547	0,272
5	Teca	Tectona grandis	150	47,7	24,20	8,71	1,1369	0,409
6	Teca	Tectona grandis	228	72,6	28,69	10,33	3,1505	1,134
7	Teca	Tectona grandis	150	47,7	24,20	8,71	1,1369	0,409
8	Teca	Tectona grandis	138	43,9	23,40	8,42	0,9264	0,333
9	Teca	Tectona grandis	125	39,8	22,47	8,09	0,7257	0,261
10	Teca	Tectona grandis	128	40,7	22,69	8,17	0,7695	0,277
11	Teca	Tectona grandis	190	60,5	26,64	9,59	2,0241	0,729
12	Teca	Tectona grandis	87	27,7	19,39	6,98	0,2912	0,106
13	Teca	Tectona grandis	97	30,9	20,27	7,30	0,3846	0,138
14	Teca	Tectona grandis	110	35,0	21,34	7,68	0,5279	0,190
15	Teca	Tectona grandis	120	38,2	22,10	7,98	0,6558	0,238
16	Teca	Tectona grandis	150	47,7	24,20	8,71	1,1369	0,409
17	Teca	Tectona grandis	95	30,2	20,10	7,24	0,3648	0,131
18	Teca	Tectona grandis	105	33,4	20,94	7,54	0,4698	0,169
19	Teca	Tectona grandis	140	44,6	23,53	8,47	0,9598	0,346
20	Teca	Tectona grandis	150	47,7	24,20	8,71	1,1369	0,409



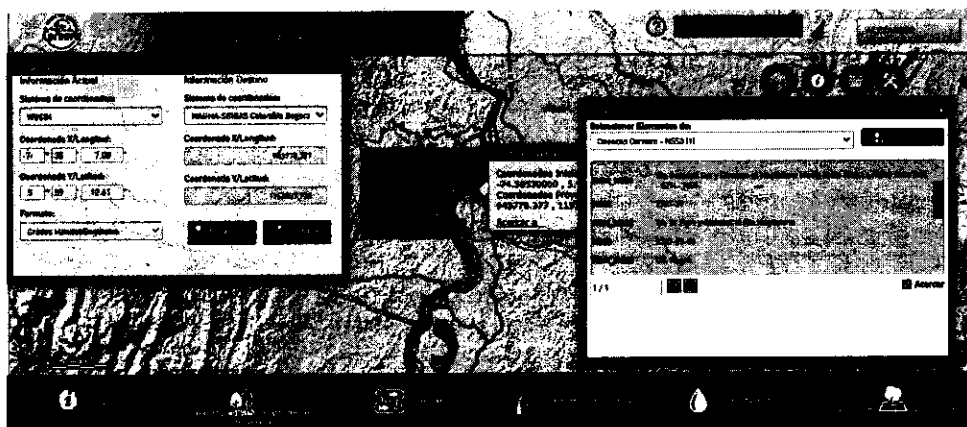
21	Teca	<i>Tectona grandis</i>	126	40,1	22,55	8,12	0,7401	0,266
22	Teca	<i>Tectona grandis</i>	100	31,8	20,52	7,39	0,4154	0,150
23	Teca	<i>Tectona grandis</i>	140	44,6	23,53	8,47	0,9568	0,346
24	Teca	<i>Tectona grandis</i>	100	31,8	20,52	7,39	0,4154	0,150
25	Teca	<i>Tectona grandis</i>	135	43,0	23,19	8,35	0,8776	0,316
26	Teca	<i>Tectona grandis</i>	140	44,6	23,53	8,47	0,9568	0,346
27	Teca	<i>Tectona grandis</i>	122	38,8	22,25	8,01	0,6833	0,246
28	Teca	<i>Tectona grandis</i>	130	41,4	22,83	8,22	0,7996	0,288
29	Teca	<i>Tectona grandis</i>	160	50,9	24,84	8,94	1,3314	0,479
30	Teca	<i>Tectona grandis</i>	165	52,5	25,16	9,06	1,4354	0,517
VOLUMEN TOTAL A EXTRAER							27,11	9,76
ECLACION DE VOLUMEN TOMADA DE LOS BOSQUES HUMEDOS DEL SAMANA NORTE SAN CARLOS								

1. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

VOLUMEN TOTAL PROMEDIO	0.9035 m ³
VOLUMEN COMERCIAL PROMEDIO	0.325 m ³

El resumen de los cálculos dasométricos se pueden observar en la siguiente Tabla anterior

3.1. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:



Las tecas (*Tectona grandis*) no presentan restricciones de orden ambiental porque es un árbol foráneo.

3.2. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Díametro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Restricción
Verbenaceae	<i>Tectona grandis</i>	Teca	22.8	0.42	30	27.11	9.76	tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen autorizado (m ³)	Periodo de aprovechamiento
Verbenaceae	<i>Tectona grandis</i>	Teca	9.76	Dos meses

3.3. Registro Fotográfico:



4. CONCLUSIONES:

De manera técnica se considera viable el aprovechamiento forestal de un punta lanza árbol ubicados la vereda el Viaho del municipio de Cocorná, sin ninguna afectación de orden ambiental para los recursos naturales de la zona.
(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales....."

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.2, establece que:

"Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios"

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1º modificó el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir definiciones, entre otras la siguiente:

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales.

(...)"

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente autorizar el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a la señora **LUZ EUNICE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.466.799, a través de autorizado, y además arrendador, el señor **ROLANDO REALES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.508.441, en beneficio del predio denominado "La Esperanza", distinguido con FMI 018-5165, ubicado en el corregimiento Puerto Perales municipio de Puerto Triunfo, para un volumen comercial de **9.76 m³**, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Verbenaceae	<i>Tectona grandis</i>	Teca	22.8	0.42	30	27.11	9.76	tala

La autorización del presente aprovechamiento, se realizara en las siguientes coordenadas geográficas:

Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (V) - Y			Altura (m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Tomada al lado del	5	59.9	13.6	-74	39.9	13.6	150
	5	59	12.618	-74	35	7.086	148
árbol	5	59	9.678	-74	35	4.668	145

Parágrafo primero: Sólo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Todo aprovechamiento forestal de árboles aislados que sus aprovechamientos se pretendan realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberán realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, la señora **LUZ EUNICE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.466.799, a través de autorizado, el señor **ROLANDO REALES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.508.441, deberá realizar acciones de

compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, en un predio de su propiedad, es decir, que, para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de ciento veinte (120) especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (05) años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quierbrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- **Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de dos millones doscientos sesenta y ocho mil ciento veinte pesos (\$2.268.120) hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO₂, que equivale a sembrar 120 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el Pago por los Servicios Ambientales.

Parágrafo: La compensación a través de un esquema de Pago por Servicios Ambientales es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la señora **LUZ EUNICE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.466.799, a través de autorizado, el señor **ROLANDO REALES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.508.441, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, antes, durante y posterior al aprovechamiento:

1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
3. **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
4. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
5. Retirar del lugar los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
6. Tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
7. Destinar personal idóneo para las actividades de aprovechamiento y transporte de madera (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).

8. Abstenerse de erradicar árboles en linderos con vecinos. En caso de hacerlo se debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
9. Mantener copia de la Resolución en el sitio del aprovechamiento.
10. Abstenerse de realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora **LUZ EUNICE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.466.799, a través de autorizado, el señor **ROLANDO REALES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.508.441, que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento de árboles aislados, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Re movilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cedula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional bosques, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña "Iniciar Tramite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que Resolución N° 112-7295 del 21 de diciembre de 2017 la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Sur y directos al Magdalena entre los Ríos la Miel y el Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Sur y Directos al Magdalena entre los Ríos la Miel y el Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Sur y Directos al Magdalena entre los Ríos la Miel y el Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de

conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a la señora **LUZ EUNICE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.466.799, a través de autorizado, el señor **ROLANDO REALES RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.508.441, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández
Revisó: Isabel Cristina Guzmán
Expediente: 055910638730
Procedimiento: Trámite ambiental
Técnico: Alberto Álvarez